



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00481-00.

El gestor adjetivo del suplicado busca que se desarrolle el denominado control de legalidad en torno al expediente, particularmente en lo que concierne a la contestación que, en su momento, adosó el curador *ad litem*, designado para representar al perseguido, y a la notificación desarrollada en cuanto al citado sujeto ritual.

Ante el anotado panorama, conviene manifestar, de entrada, que el aducido examen de legalidad, erigido por el art. 132 del Estatuto General del Proceso, apunta a que se despojen de consecuencias jurídicas las determinaciones judiciales, por incorrecciones que pudieran afectar su indemnidad o juridicidad.

Sin embargo, ha de ponerse de presente que tal actuación, lejos de activarse por una solicitud de parte, es del resorte del juzgador, quien debe desplegarla una vez agotada cada etapa del trámite, con miras a enmendar los vicios que configuren nulidades u otras faltas.

De esta suerte, es inviable que el participante de la contienda procure el examen de un definido acto, a través del denotado conducto, cuando, para ese fin, cuenta con las herramientas propicias establecidas por el ordenamiento, a fin de cuestionar la indemnidad de la tramitación, acoplándose, para el efecto, a los requerimientos que, en torno a esa materia, establece el ordenamiento.

En conclusión, **se desestima** la solicitud instaurada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d67007bb0488eaa7abad7f951a0031d78a3f7e4041b8de5f96fe6a2719bf32
65**

Documento generado en 22/02/2021 03:38:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**